

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0128-13

Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

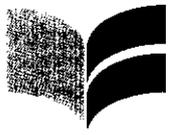
CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 379 -2011 y 408-2012, la Coordinación Zonal 3, a través de la página web del Ministerio de Educación convoca a Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el cargo vacante de profesor bilingüe en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo de la Escuela "Humberto Vacas Gómez", del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, en el que luego de finalizada la clase demostrativa y haberse otorgado la nota de bonificaciones, el Sistema de Información del Ministerio de Educación, publica los resultados del concurso, en el que se declara como ganadora del referido Concurso a la participante licenciada Luz María Toapanta Chicaiza, quedando en segundo lugar el licenciado **OLMEDO HERALDO CUNUHAY CUNUHAY**, quien al sentirse inconforme con los resultados del concurso, con fecha 19 de diciembre de 2012, interpone Recurso de Apelación para ante el licenciado Juan Diego Reyes, Coordinador de Educación Zonal 3, el mismo que es remitido a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, para su conocimiento y resolución, cuerpo colegiado que en sesión ordinaria llevada a efecto el día diecinueve de diciembre de dos mil doce, luego de avocar conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto, por unanimidad resuelve: "1.- **RATIFICAR** los resultados publicados en el sistema de información del Ministerio de Educación, en lo que respecta a la nota obtenida en la clase demostrativa y entrevista y con respecto a la bonificación por residencia", conforme consta en el oficio No. 0057-UDAJ, de 19 de febrero de 2013, suscrito por la licenciada Gladys Vaca Rueda, Directora Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 05D01 "Latacunga";

QUE el licenciado **OLMEDO HERALDO CUNUHAY CUNUHAY**, no conforme con la rectificación de los resultados del concurso y por considerar que no se tomó en cuenta que la participante, licenciada Luz María Toapanta Chicaiza, no adjuntó el certificado de Bilingüismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 78, 80, 94, 97 literal f) y 101 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, requisito fundamental para participar en dicho concurso, por cuanto la vacante a ser cubierta pertenece a Educación Intercultural Bilingüe, debe ser llenada por docentes que hablen y dominen el idioma del pueblo o nacionalidad correspondiente, interpone Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación de conformidad con el Art. 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 11 de enero de 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 16 de enero de 2013, signado con el trámite No. **01503-E**; que con oficio No. 0000083-CGAJ-2013, de 21 de enero de 2013 y, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al Coordinador de Educación Zonal 3, Directora Distrital de Educación de Cotopaxi y Director Distrital de

CAR

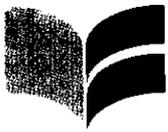


Educación de Pujilí, Saquisilí Intercultural y Bilingüe de Cotopaxi, remitan el expediente administrativo del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el cargo vacante de profesor bilingüe en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo de la Escuela "Humberto Vacas Gómez", del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, requerimiento que mediante oficios Nos. 029-UATH-DIBPS, de 23 de enero de 2013; y, 0030-UDAJ, de 23 de enero de 2013, se remite el expediente del concurso relacionado únicamente a los méritos de los participantes, por lo que mediante oficio No. 0000136-CGAJ-2013, de 8 de febrero de 2013, se vuelve a solicitar se remita el expediente completo del referido concurso;

QUE de la revisión, estudio y análisis de los documentos que contiene el expediente administrativo materia del presente Recurso de Apelación, clara y objetivamente se establece lo siguiente:

- 1.- Que el proceso del Concurso de Méritos y Oposición para llenar el cargo vacante de profesor bilingüe en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo de la Escuela "Humberto Vacas Gómez", del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados por el Acuerdo Ministerial No. 0408-12, de 12 de septiembre de 2012, que regula este tipo de concursos;
- 2.- Que la ratificación de los resultados proclamados por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión ordinaria llevada a efecto el diecinueve de diciembre de 2012, como consta a fojas 73 del expediente del Concurso de Méritos y Oposición para llenar el cargo vacante de profesor bilingüe en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo de la Escuela "Humberto Vacas Gómez", del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, se ciñen estrictamente a las normas establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 0408-12, de 12 de septiembre de 2012, como se desprende de los documentos que conforman el expediente administrativo de la referencia;
- 3.- Que el artículo 296 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dice: **"Apelaciones.- En un plazo de cinco (5) días, una vez publicados los resultados en la página web del Ministerio de Educación, los participantes en concursos de méritos y oposición pueden apelar, de manera motivada, únicamente a la resolución de ganador de concurso, ante las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos. Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, deben resolver la apelación en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción del expediente del recurso de apelación, y deben garantizar el principio constitucional del debido proceso. Esta resolución no es susceptible de apelación y pone fin a la vía administrativa..."**, de manera que el Recurso de Apelación que presenta el recurrente, para ante la titular de la Cartera de Educación no procede, toda vez que la resolución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, puso fin a la vía administrativa, de conformidad con la última parte del Art. 296 del Reglamento a la Ley ibídem;
- 4.- El artículo 276 del Reglamento a la Ley ibídem, textualmente dice: **"Pruebas de idioma ancestral. Los aspirantes que desearan ocupar una vacante en establecimientos que ofertan educación intercultural bilingüe, o los aspirantes a cargos de asesores o auditores educativos en distritos con predominancia de una nacionalidad indígena, deberán demostrar suficiencia en el idioma del pueblo o nacionalidad indígena correspondiente, para lo cual deberán aprobar una prueba estandarizada, autorizada por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, con un puntaje igual o mayor al setenta por ciento (70%)"**, en concordancia con lo previsto en el literal i) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 379-11, de 14 de noviembre de 2011, que contiene la Normativa de los Concursos de Méritos y Oposición, para llenar vacantes de docentes en el sector público, esto es: **"...certificado de bilingüismo emitido por la Autoridad Educativa Nacional, en caso de presentarse para una vacante de instituciones de educación intercultural bilingüe o en caso de presentarse a materias de lenguas ancestrales"**; requisito sine quanon que la licenciada Luz María Toapanta Chicaiza, participante en el Concurso de Méritos y

Handwritten signature/initials



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Oposición para llenar el cargo vacante de profesor/a bilingüe en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo de la Escuela "Humberto Vacas Gómez", del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, no lo presentó en su debida oportunidad dentro del concurso, por lo que el mismo carece de validez jurídica por adolecer de un vicio de nulidad, lo que acarrea el que se declare desierto el concurso; 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6- Por todas las consideraciones expuestas la pretensión del recurrente deviene en improcedente;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: **NEGAR** el Recurso de Apelación, interpuesto por el licenciado **OLMEDO HERALDO CUNUHAY CUNUHAY**, participante en el concurso de méritos y oposición para ocupar el cargo vacante de profesor bilingüe en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo de la Escuela "Humberto Vacas Gómez", del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, de conformidad con el artículo 296 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, **DECLARAR**, desierto el concurso de méritos y oposición para ocupar el cargo vacante de profesor bilingüe en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo de la Escuela "Humberto Vacas Gómez", del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 de Mayo del 2013

Adelita Rodríguez Pesantes
Adelita Rodríguez Pesantes

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiangua Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Christian Escobar Ruiz

27-02-2013

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Coordinador de Educación Zonal 3 - Ambato
- Directora Distrital de Educación de Cotopaxi
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos
- Directora Distrital de Educación de Pujilí, Saquisilí Intercultural y Bilingüe Cotopaxi
- Director de la Escuela "Humberto Vacas Gómez"
- Lic. Olmedo Heraldo Cunuhay Cunuhay
- Dr. Fredy C. Jiménez T. Casillero Judicial No. 3285 – Palacio de Justicia de Quito.